

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de marzo de 1985.-

VISTA la comunicación elevada a esta Corte Suprema por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial obrante a fs. 2, por la cual ese tribunal hace saber que por resolución de fecha 22 de febrero se declaró inhabil ese día para la Secretaría N°6 del Juzgado Nacional en lo Comercial N°3, y

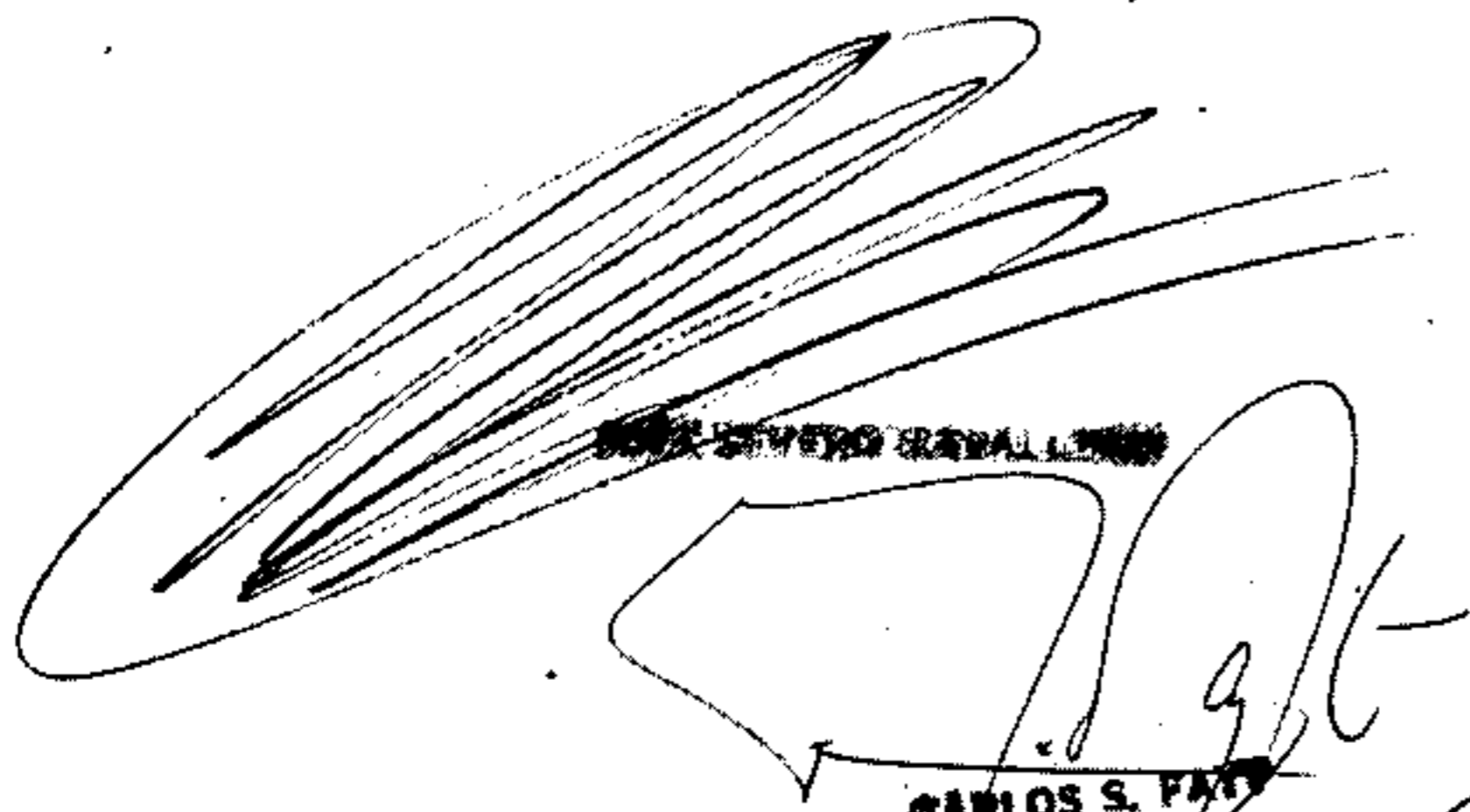
CONSIDERANDO:

Que dicha medida fue adoptada por la Cámara de referencia en atención a un incendio originado el 22 de febrero ppdo. en dependencias de la Secretaría N°6 del Juzgado mencionado.

Que es facultad exclusiva de esta Corte la declaración de feriados y asuetos judiciales, según lo preceptuado por el artículo 77 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que sin perjuicio de ello y sobre la base de que la declaración de inhabilidad del día 22 de febrero respecto de la Secretaría N°6 del Juzgado Nacional en lo Comercial N°3, dispuesta por la Cámara del fuero es un hecho vinculado a un estado de necesidad, se resuelve confirmarla.

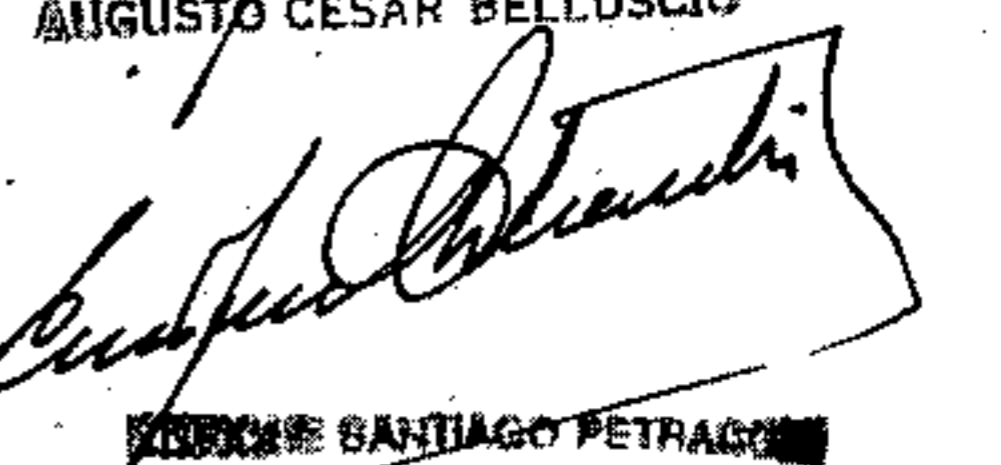
Regístrese, nágase saber y archívese.-



CARLOS S. FAYT



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



SERGIO SANTIAGO PETRAGLIA